ESTATUTOS
FUNDACIÓN MISIONEROS
DIVINA REDENCIÓN
SAN FELIPE NERI - FUMDIR

CAPITULO I

Nombre, domicilio, naturaleza jurídica, duración y objeto

ARTICULO 1 – La entidad que se rige por lo presentes estatutos se denominará FUNDACIÓN MISIONEROS DIVINA REDENCIÓN SAN FELIPE NERI, y podrá tener las siglas FUMDIR, tiene por domicilio la ciudad de Bogotá, D.C., y su sede en la Carrera 90, 148 – 55, teléfono 5 36 63 55. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro y su duración será indefinida.

ARTICULO 2 – La Fundación FUMDIR podrá cambiar de domicilio cuando las circunstancias así lo requieran, informando a las autoridades competentes su nuevo domicilio y sede, o crear nuevas sedes.

ARTICULO 3 – *Modificado por el artículo 1° de la reforma de los estatutos aprobada por el numeral 8 del acta No. 006 de la Asamblea General Ordinaria Consejo de Fundadores*. La Fundación FUMDIR tendrá como objeto principal, en orden a buscar el bienestar social, implementar y/o desarrollar programas y actividades orientados a velar por la resocialización, reinserción, reubicación, capacitación, sostenimiento, recuperación y rehabilitación de poblaciones en condiciones de vulnerabilidad social, cultural, económica y/o física, bajo un marco de desarrollo integral del ser humano con la observancia de los valores auténticos, al tiempo que será vigilada e inspeccionada por la Alcaldía Mayor de Bogotá.

PARAGRAFO: Por población vulnerable se entiende toda persona en condiciones de riesgo social, cultural, económico o físico, tales como desplazada, reinsertada, reclusa, discapacitados, damnificados, etc. Los planes, proyectos y programas que se desarrollen para esa población serán los que FUMDIR, de manera autónoma, apruebe y que correspondan a su objeto social.

ARTICULO 4 – *Modificado por el artículo 2° de la reforma de los estatutos aprobada por el numeral 8 del acta No. 006 de la Asamblea General Ordinaria Consejo de Fundadores*. Para lograr el objeto realizará las siguientes actividades:

a. Adelantar, gestionar e impulsar programas de formación informal, capacitación informal y actualización para el desarrollo de sus integrantes o beneficiarios, conducentes a facilitar mejores oportunidades de Bienestar Espiritual, Social, Cultural y/o

Económico, toda clase de actividades de formación informal, capacitación informal y actualización, y en convenio con otras entidades, siendo éstas de tipo informal.

b. Actuar como organización no gubernamental para beneficio y representación de los intereses de la población vulnerable o en condiciones de discapacidad.

c. Favorecer el desarrollo de las actividades laborales, culturales, artísticas y deportivas para integrantes de la Fundación o sus beneficiarios.

d. Suscribir convenio con entidades nacionales e internacionales del sector oficial o privado, para el manejo o administración de programas específicos que busquen el mejoramiento de las condiciones de sus integrantes o beneficiarios y con finalidades de interés comunitario.

e. Adelantar programas de rehabilitación para personas con discapacidad, reinserción, reubicación, adiestramiento laboral, resocialización u otro tipo de actividades tendientes a la protección o desarrollo de los sectores vulnerables del país.

f. De igual manera organizar Congresos, seminarios informales, eventos nacionales e internacionales, Programas Pastorales o experiencias vivenciales, retiros espirituales, recreación y deporte, para los integrantes de la Fundación o sus beneficiarios.

g. Suministrar servicios de previsión, asistencia y solidaridad a sus integrantes o beneficiarios.

h. Celebrar todo tipo de operaciones, convenios, contratos o acuerdos que, dentro del marco de la Ley, propendan por el desarrollo del objeto social, o que generen recursos para esas actividades y sin perder el carácter de entidad sin ánimo de lucro.

i. Ejecutar actividades Pastorales, directamente o en convenio con entidades especializadas, para hacer crecer en la oración y las virtudes cristianas.

j. Contribuir en la ejecución de proyectos de desarrollo comunitario.

k. Cultivar y promocionar las vocaciones religiosas del Instituto de los Misioneros de la Divina Redención.

Las demás acordes con su naturaleza y fines.

PARAGRAFO: Se exceptúan las actividades establecidas por la Ley 133 de 1994, y decreto 782 de 1995 para actividades de tipo religioso, y las actividades propias del Sistema Nacional del Deporte (Ley 181 de 1995 y Decreto Ley 1228 de 1995); las anteriores actividades mencionadas son de CARÁCTER INFORMAL.

CAPITULO II

Administración y Dirección

ARTICULO 5 –*Modificado por el artículo 2° de la reforma de los estatutos aprobada por el numeral 8 del acta No. 005 de la Asamblea General Ordinaria Consejo de Fundadores*. La Fundación FUMDIR será administrada y dirigida por el Consejo de Fundadores y la Junta Directiva, quienes trabajarán para el desarrollo del fin social previsto en los objetivos.

ARTICULO 6 – La Fundación FUMDIR tendrá los siguientes órganos de administración:

- Consejo de Fundadores
- Junta Directiva

ARTICULO 7 – *Modificado por el artículo 1° de la reforma de los estatutos aprobada por el numeral 9 del acta No. 006 de la Asamblea General Ordinaria Consejo de Fundadores*. CONSEJO DE FUNDADORES: El Consejo de Fundadores está conformado por todas las personas que firmaron el Acta de Constitución en tal calidad y realizaron las donaciones según Acta, quienes tienen como domicilio Bogotá D.C. (Cundinamarca), y las personas que posteriormente adquieran tal calidad por decisión del Consejo de Fundadores.

Hacen parte del Consejo de Fundadores el Consejo Consultivo de la delegación del Instituto de los Misioneros de la Divina Redención y pertenecientes a ella.

El Consejo es la máxima autoridad de la Fundación y sus determinaciones serán de obligatorio cumplimiento.

Parágrafo 1: El Consejo de Fundadores tendrá un número de miembros asociados que no podrá ser ni mas de treinta (30) o menos de veinte (20).

Parágrafo 2: Para ser miembro del Consejo de Fundadores, aparte de los Fundadores propiamente dichos, se requiere ser ciudadano Colombiano mayor de edad, propuesto por alguno de los miembros del Consejo de Fundadores, que haya testimonio de servicios prestados a la Fundación solidariamente durante por lo menos dos (2) años, y ser aceptado por decisión del Consejo de Fundadores. Para la elección de estos miembros asociados Fundadores, se preferirá a quienes hayan obtenido méritos conforme al Capítulo VI de los Estatutos.

ARTICULO 8 – Son funciones del Consejo de Fundadores:

- Cumplir y hacer cumplir el objeto de la Fundación.

- Elegir los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva para periodos de dos (2) años.
- Nombrar el Revisor Fiscal para periodos de dos (2) años.
- Aprobar el Presupuesto anual de ingresos y egresos y los estados financieros.
- Determinar las políticas generales de la Fundación.
- Promover y aprobar reformas de estatutos y la disolución y liquidación de la Fundación y nombrar liquidador.
- Decidir sobre la admisión y retiro de los integrantes.
- Las demás que le señale la Ley o le sean propias a su calidad de máxima autoridad de la Fundación.

ARTICULO 9 – El Consejo de Fundadores se reunirá extraordinariamente cada vez que lo acuerden los fundadores o lo solicite el Revisor Fiscal y ordinariamente una vez al año en su sede principal, durante los tres primeros meses.

ARTICULO 10 – La convocatoria de cualquier reunión del Consejo de Fundadores se hará por escrito firmado por el Representante Legal o en su defecto por el Presidente o Vicepresidente de la Junta Directiva, con una anticipación mínima de diez (10) días hábiles cuando se trate de sesión ordinaria y de tres (3) días hábiles si es extraordinaria.

ARTICULO 11 – El Consejo de Fundadores sesionará con la presencia de por lo menos la mitad más uno del total de los fundadores y tomará decisiones con el voto favorable de por lo menos la mitad más uno de los fundadores presentes, debiendo contarse siempre con la presencia de los dos (2) religiosos de la comunidad Instituto de los Misioneros de la Divina Redención.

ARTICULO 12 – *Modificado por el artículo 2° de la reforma de los estatutos aprobada por el numeral 9 del acta No. 006 de la Asamblea General Ordinaria Consejo de Fundadores*. LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva estará conformada por cuatro (4) miembros principales, de los cuales dos (2) serán religiosos representantes de la Comunidad Instituto Misioneros de la Divina Redención, y sus respectivos suplentes, de quienes también dos (2) deberán ser religiosos representantes de la Comunidad Instituto Misioneros de la Divina Redención .

El Consejo de Fundadores designará, reelegirá o ratificará a los dignatarios de la Junta Directiva y sus suplentes, quienes pueden o no ser miembros del Consejo de Fundadores, pero respetando a los cuatro (4) miembros religiosos aludidos designados por la citada Comunidad.

Los miembros, principales y suplentes, de la Junta Directiva serán elegidos o ratificados para periodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos.

Las dignidades para la cual serán elegidos o ratificados los miembros de la Junta Directiva son:

- Presidente y su suplente: De lección.

- Director y su suplente: De ratificación, en tanto su elección la realizará el Instituto de los Misioneros de la Divina Redención.

- Tesorero y su suplente: De elección.

- Secretario y su suplente: De elección.

Parágrafo: El ejercicio de las dignidades en la Junta Directiva será honorífico y por tanto no genera relación laboral o contractual o contraprestación alguna.

ARTICULO 13 – *Modificado por el artículo 3° de la reforma de los estatutos aprobada por el numeral 9 del acta No. 006 de la Asamblea General Ordinaria Consejo de Fundadores*. Son funciones de la Junta Directiva:

- Crear los empleos necesarios para el buen Funcionamiento de la Fundación.

- Delegar en el Director o en cualquier otro funcionario de la Fundación, las funciones que estime convenientes.

- Convocar a reunión ordinaria y/o extraordinaria al Consejo de Fundadores.

- Presentar al Consejo de Fundadores los informes que esta solicite.

- Examinar, cuando a bien lo tenga, los libros de contabilidad, actas y demás libros que lleve la Fundación.

- Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano d e la Fundación.

PARAGRAFO: La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez por trimestre y extraordinariamente cuando lo soliciten dos (2) de sus miembros, el Director o el Revisor Fiscal. De las reuniones tanto del Consejo de Fundadores, como de la Junta Directiva, se levantarán actas suscritas por el Director y el Secretario. El quórum de la Junta Directiva para sesionar será la presencia tres (3) de sus cuatro (4) miembros y las decisiones se tomarán por mayoría de los asistentes y con el voto favorable de los religiosos representantes de la Comunidad Instituto de los Misioneros de la Divina Redención.

ARTICULO 14 – Son funciones del Presidente de la Junta Directiva:

- Presidir la Junta Directiva de la Fundación.
- Procurar que los integrantes reciban información oportuna sobre las actividades y demás asuntos de interés.
- Responder por todos los programas y actividades de la Fundación, incluyendo los relacionados con la recuperación, rehabilitación y capacitación para los discapacitados, el apostolado y la catequesis.
- Poner en ejecución las decisiones, acuerdos y directrices del Consejo de Fundadores.

ARTICULO 15 – *Modificado por el artículo 4° de la reforma de los estatutos aprobada por el numeral 9 del acta No. 006 de la Asamblea General Ordinaria Consejo de Fundadores*. Son funciones del Director:

- Dirigir y supervisar el funcionamiento de la Fundación y el desarrollo de los programas y cuidar de la debida y oportuna ejecución de las operaciones a realizar.

- Velar por el cumplimiento de la Ley, los Estatutos, Reglamentos, determinaciones e instrucciones del Consejo de Fundadores y de la Junta Directiva.

- Realizar los actos, contratos o negocios jurídicos necesarios para el desarrollo del objeto social de la Fundación, en el cual se incluye su administración, sin más limitación que la Ley y estos Estatutos.

- Presentar los informes que le solicite el Consejo de Fundadores o la Junta Directiva.

- Ordenar que se lleve la Contabilidad, Estados Financieros y Balances de la Fundación, de conformidad con la ley y bajo el control del Revisor Fiscal.

- Contratar a los trabajadores de la Fundación y fijarles su remuneración de acuerdo a la plata de cargos creada por la Junta Directiva y el Presupuesto aprobado por el Consejo de Fundadores.

- Preparar y presentar al Consejo de Fundadores, anualmente, dentro de los tres (3) últimos meses, el Plan General de Desarrollo de la Fundación y los presupuestos de funcionamiento e inversión.

- Ejercer por si mismo o mediante apoderado especial, la representación judicial o extrajudicial de la Fundación.

- Hacer cumplir el Reglamento Interno de Trabajo y aplicar las sanciones administrativas a que hubiere lugar.

- Ordenar todos los gastos según el presupuesto aprobado y los extraordinarios, de acuerdo con las facultades especiales concedidas.

- Poner en ejecución las decisiones, acuerdo y directrices del Consejo de Fundadores.

- Ejercer, de manera general, la Representación legal de la Fundación y las demás funciones que le sean asignadas o delegadas por el Consejo de Fundadores y/o la Junta Directiva.

Parágrafo: En lo referente a la plena capacidad contractual se entiende completamente ratificados los actos desarrollados por el Director a la vigencia de ésta reforma estatutaria.

ARTICULO 16 – Son funciones del Tesorero:

- Contribuir a proteger la institución y la propiedad de sus bienes.
- Rendir informes periódicos de las asignaciones de carácter permanente.
- Recepcionar los aportes sociales ordinarios o extraordinarios de los integrantes.
- Colaborar con el Director de la Fundación en el debido manejo de las Cuentas Corrientes y de Ahorros.
- Llevar estricto reporte de los aportes sociales recibidos por auxilios, donaciones, fondos y reservas de la Institución.

ARTICULO 17 – Son funciones del Secretario:

- Ejercitar con sentido de responsabilidad su cargo en ejercicio.
- Estipular con claridad y conforme a lo dicho en el Consejo de Fundadores y/o en el Junta Directiva, las propuestas, programas o escritos de vital importancia para la institución.
- Llevar el control de las actividades de oficina, responderá por implementos, instrumentos o maquinaria a su cuidado.
- Llevará los libros de Actas del Consejo de Fundadores y de la Junta Directiva de la Fundación.
- Llevar el archivo general de la Fundación.
- Llevar debidamente actualizado el Registro de Integrantes de la Fundación.

ARTICULO 18 – DEL DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL: el Director ejercerá la Representación Legal de la Fundación y será la persona que designe la Comunidad Religiosa Instituto de los Misioneros de la Divina Redención, por el término que ella estime conveniente y ratificado por el Consejo de Fundadores, pudiendo ser reelegido.

ARTICULO 19 – DEL REVISOR FISCAL: La fundación tendrá un REVISOR FISCAL nombrado por el Consejo de Fundadores para periodos iguales a los de la Junta Directiva y sus funciones son:

- Cerciorarse de que las operaciones que ejecuta la Fundación, se ajusten las prescripciones de la Ley, los Estatutos, reglamentos y Decisiones del Consejo de Fundadores.
- Dar a conocer por escrito y oportunamente al Consejo de Fundadores y/o al Presidente de la Junta, las irregularidades que detecte en el funcionamiento del Fundación.
- Exigir que se lleve con exactitud y en forma actualizada la contabilidad y se conserven los archivos, comprobantes de cuentas y demás documentos contables.
- Presentar al Consejo de Fundadores dictamen técnico sobre los estados financieros y sus análisis.
- Avalar con su firma la exactitud de la contabilidad, las cuentas y la razonabilidad de los balances y demás estados financieros que deben presentarse al Consejo de Fundadores y a los organismos gubernamentales que ejerzan la inspección, regulación y vigilancia.
- Inspeccionar periódicamente los bienes de la Fundación y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación y seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia o usufructo, o a cualquier título.
- Efectuar arqueos de fondos cada vez que lo estime conveniente y velar porque los Libros se lleven según las normas vigentes.
- Colaborar con los organismos gubernamentales que ejercen la inspección, regulación y vigilancia de la Fundación y rendir los informes a que hay lugar o le sean solicitados.
- Cumplir las demás funciones señaladas por la Ley, el presente estatuto y las que siendo compatibles con su cargo le encomiende el Consejo de Fundadores.

CAPITULO III

Patrimonio

ARTICULO 20 – *Modificado por el numeral 5 del Acta No. 003 del Consejo de Fundadores.* El patrimonio de la Fundación FUMDIR estará integrado por los siguientes bienes destinados al desarrollo de los objetivos sociales propios de la Fundación así:

a.

- Aportes de los fundadores, representados en la disponibilidad de su tiempo de servicios calificados, afectos a los fines propios de la Fundación, susceptibles de estimación económica.
- Derecho de usufructo de algunos bienes de propiedad de la Comunidad Religiosa Instituto de los Misioneros de la Divina Redención, aplicados a la realización de los fines propios de la Fundación.
- Donaciones presentes y futuras, herencias o legados que la Fundación reciba de personas naturales o jurídicas.
- Auxilios que reciba de otras entidades.
- Los beneficios que obtenga de sus actividades.
- Los bienes que por cualquier concepto ingresen a la Fundación.

PARÁGRAFO: El Instituto de los Misioneros de la Divina Redención aportará a la Fundación Misioneros Divina Redención San Felipe Neri FUMDIR el Patrimonio Inicial de la obra representados en Diez millones de pesos ($10.000.000.oo) y luego aportará aquellos bienes necesarios para el funcionamiento de la entidad.

ARTICULO 21 – La organización y administración del Patrimonio estará a cargo del Consejo de Fundadores, el cual delegará en el Director la responsabilidad de su manejo contando para ello con la colaboración del Tesorero y Revisor Fiscal. Sus fondos serán depositados en Cuentas Bancarias y solamente podrán destinarse al desarrollo de los objetivos sociales.

CAPITULO IV

De los miembros

ARTICULO 22 – Los integrantes de la Fundación FUMDIR puede ser:

- Miembros Fundadores
- Benefactores
- Honorarios
- Adherentes

ARTICULO 23 – Causales de retiro de los integrantes de la Fundación:

- Por voluntad propia expresada en forma escrita y aceptada mediante decisión mayoritaria de la Junta Directiva.
- Por fallecimiento.
- Por decisión mayoritaria del Consejo de Fundadores, caso en el cual el Consejo podrá reservarse el motivo de su determinación.

CAPITULO V

Disolución y liquidación

ARTICULO 24 – *Modificado por el numeral 5 del Acta No. 003 del Consejo de Fundadores.* La Fundación FUMDIR solamente se podrá disolver y liquidar por extinción o perecimiento del patrimonio destinado para su manutención o por los requisitos fijados en mandato superior de orden reglamentario o legal, o por imposibilidad comprobada de desarrollar el objetivo social para la cual fue creada.

ARTICULO 25 – Los estatutos serán modificados cuando hubiere lugar a hacerlo, y será la asamblea general la única autorizada para reformarlos, autorizados por autoridad legítimamente constituida.

ARTICULO 26 – En caso de liquidación, el Consejo de Fundadores procederá a nombrar el liquidador o liquidadores; mientras no se hagan dichos nombramientos, actuará como tal el Representante Legal inscrito. Los liquidadores no podrán ejercer su cargo mientras no haya obtenido su inscripción ante la autoridad competente.

ARTICULO 27 – Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente si lo hubiere, pasará en calidad de donación a la Comunidad Religiosa Instituto de los Misioneros de la Divina Redención.

ARTICULO 28 - *Modificado por el numeral 5 del Acta No. 003 del Consejo de Fundadores.* El procedimiento para la liquidación de la entidad, será el señalado en el Artículo 31 Decreto 059/91.

Parágrafo: Otras causas de disolución y liquidación son:

- Cuando transcurridos dos años a partir del reconocimiento de la personería no hubieren iniciado actividades.
- Cuando se cancele la personería.

ARTICULO 29 – Designase como Director y Representante Legal de la Fundación al Padre JESÚS ANTONIO RAMÍREZ GIRALDO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 15.322.924 de Yarumal (Antioquia).

CAPITULO VI

GRUPOS DE APOYO, SIMBOLOS Y CONDECORACIONES

ARTÍCULO 30 – *Adicionado por el artículo 3° de la reforma de los estatutos aprobada por el numeral 8 del acta No. 005 de la Asamblea General Ordinaria Consejo de Fundadores. Modificado por el artículo 2° de la reforma de los estatutos aprobada por el numeral 11 del acta No. 006 de la Asamblea General Ordinaria Consejo de Fundadores*. GRUPO DE APOYO. La Fundación tendrá Grupos Especiales de Apoyo que se organizaran libremente y que serán representados ante ella en el Consejo de Beneméritos.

El Consejo de Beneméritos se organizará con las personas que haya obtenido el Botón de Oro Arturo D'Onofrio en la categórica Quinto Año y/o las personas que hayan recibido la Medalla de la Solidaridad Arturo D'Onofrio en cualquier categoría.

ARTÍCULO 31 – *Adicionado por el artículo 3° de la reforma de los estatutos aprobada por el numeral 8 del acta No. 005 de la Asamblea General Ordinaria*. CONSEJO DE BENEMERITOS. El Consejo de Beneméritos será el principal órgano asesor y consultivo de la Fundación y se integra por un número máximo de cinco (5) miembros elegidos por las personas establecidas en el artículo anterior, para periodos de dos (2) años.

PARAGRAFO: Mientras no exista el número de por lo menos cinco (5) miembros con las calidades contenidas en el ARTÍCULO 30, el Consejo de Beneméritos se integrará por las siguientes personas, que se irán reemplazando en la medida en que se completen los miembros con las calidades referidas:

1. Un miembro del Consejo de Fundadores escogido por el mismo.

2. Tres (3) sacerdotes miembros de la Comunidad de los Misioneros Divina Redención.

3. Un Representante de la Junta Directiva escogido por sus miembros.

ARTICULO 32. - *Adicionado por el artículo 3° de la reforma de los estatutos aprobada por el numeral 8 del acta No. 005 de la Asamblea General Ordinaria*. SIMBOLOS. FUMDIR tendrá como sus símbolos un Escudo y Una Bandera.

El Escudo de la Fundación será diseñado por el Director de FUMDIR y contendrá, en todo caso, la frase "Solo el amor equilibra el destino" la cual se adopta como oficial de FUMDIR.

La Bandera de la Fundación será un rectángulo de un metro (1m) con veinte centímetros (20cm) de ancho por un metro (1m) con cincuenta centímetros (50cm) de largo, en tres (3) colores de igual proporción y dispuestos horizontalmente en el siguiente orden de arriba hacia abajo: Blanco, que simboliza la pureza; Azul Cielo, que simboliza la templanza del Espíritu; y el Rojo que significa el arrojo necesario para defender

nuestros valores.

Parágrafo: Una vez adoptado el Escudo de la Fundación en los términos indicados en éste artículo solo podrá ser modificado por decisión de la Asamblea General del Consejo de Fundadores por el voto de por lo menos las dos terceras partes (2/3) de sus miembros".

ARTICULO 33. - *Adicionado por el artículo 3° de la reforma de los estatutos aprobada por el numeral 8 del acta No. 005 de la Asamblea General Ordinaria Consejo de Fundadores*. CONDECORACIONES. La Fundación tendrá las siguientes condecoraciones, que serán reglamentadas por resolución expedida por su Director:

Medalla de la Solidaridad Arturo D'Onofrio

Botón de Oro Arturo D'Onofrio

Parágrafo: Una vez reglamentadas las Condecoraciones en los términos indicados en éste artículo solo podrá ser modificada esa reglamentación por decisión de la Asamblea General del Consejo de Fundadores por el voto de por lo menos las dos terceras partes (2/3) de sus miembros".

CAPITULO VII

RESERVA

ARTICULO 34- *Adicionado por el artículo 5° de la reforma de los estatutos aprobada por el numeral 9 del acta No. 006 de la Asamblea General Ordinaria Consejo de Fundadores*. RESERVA OBLIGATORIA: Para la vigencia de 2007 y en adelante, y con cargo a los excedentes del ejercicio del 2006, constituyese una reserva obligatoria social equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) de dichos excedentes, la cual se destinará a cubrir las contingencias o necesidades extraordinarias que demande el desarrollo del objeto social de la Fundación.

Para lo anterior se realizará la operación contable y financiera pertinente.

La mencionada reserva se incrementará, en cada vigencia, en un mínimo del diez por ciento (10%) de los excedentes de cada ejercicio, si los hubiere, hasta llegar a un tope máximo del cincuenta por ciento (50%) del patrimonio bruto de la Fundación. Llegado a ese máximo, y si la reserva no ha sido usada, se aplicará como reinversión, en un porcentaje anual del diez por ciento (10%), al desarrollo del objeto social de la Fundación y sin que ésta quede por debajo del veinte por ciento (20%) del patrimonio de la Fundación, de tal manera que llegado a ese límite mínimo se comenzará a incrementar nuevamente en la misma proporción del diez por ciento (10%) de los excedentes de cada ejercicio, si los hubiere, hasta alcanzar el tope máximo señalado, y así sucesivamente.

Si tuviese que usarse la reserva mínima aludida, superadas las circunstancias que determinaron su utilización, se constituirá nuevamente la reserva en la forma señalada anteriormente partiendo de la base del VEINTE POR CIENTO (20%) de los excedentes del respectivo periodo.

ARTICULO 35- *Adicionado por el artículo 5° de la reforma de los estatutos aprobada por el numeral 9 del acta No. 006 de la Asamblea General Ordinaria Consejo de Fundadores*. USO DE LA RESERVA: Tanto la utilización de la reserva mínima obligatoria, como su reinversión, previstas en el artículo anterior, requerirán la aprobación previa del Consejo de Fundadores.

TRANSITORIO: Designase las siguientes personas para integrar la JUNTA DIRECTIVA, quienes tienen como domicilio, Bogotá, D.C., Cundinamarca:

PRINCIPALES

1. Miryam Donato de Montoya
 C.C. 24.310.168 de Manizales
 PRESIDENTE

2. P. Jesús Antonio Ramírez
 C.C. 15.322.924 de Yarumal
 DIRECTOR

3. Ilde de Jesús Muñoz
 C.C. 70.877.225 de Medellín
 TESORERO

4. María Teresa Velásquez
 C.C. 20.946.823 de Bogotá
 SECRETARIO

SUPLENTES

1. Wilson Bohórquez Castillo
 C.C. 104.740 de Bogotá
 PRESIDENTE SUPLENTE

2. Jorge Iván Gómez
 C.C. 71.649.117 de Medellín
 DIRECTOR

3. Miryam Carolina Held Ramírez
 C.C. 41.770.723 de Bogotá
 SECRETARIO

4. Angela Triana
 C.C. 41.755.263 de Bogotá
TESORERO

Se aprueban los anteriores estatutos por el Consejo de Fundadores, y se firma a constancia a los 23 de septiembre de 2003.

Padre ANTONIO RAMÍREZ	MARIA TERESA VELASQUEZ
Representante Legal	Secretario